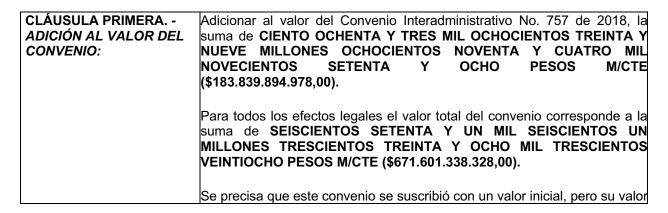


Página 1 de 4

CONVENIO	757 DE 2018 MEN
CONVENIO	2018-0181 ICETEX
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN
PARTES	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX-
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 4", QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2017.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, actuando en nombre y representación de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT 899999001-7, en calidad de Viceministro de Educación Superior (E). encargado mediante Decreto No. 007 del 5 de enero de 2021, debidamente posesionado, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 000002 del 4 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y, por la otra, EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, actuando en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución No. 0002 del 3 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 y facultado para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con N.I.T. No. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor en la solicitud anexa EP-2021-0654. Modificación que se regirá por las siguientes cláusulas:





Página 2 de 4

CLÁUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para cubrir los semestres respectivos, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36821 del 7 de enero de 2021, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL", Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de \$183.839.894.978,00. De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinará los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos para este valor tenindo en quenta que va estan disponibles en dicho fondo.
CLÁUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE	por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo. Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera:
ADICIONAN:	 Primer desembolso por SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$60.667.165.343) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a enero 14 de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento. Segundo desembolso por CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$40.444.776.895) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a febrero 12 de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento. Tercer desembolso por CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$49.636.771.644) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a mayo 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.



Página 3 de 4

Cuarto desembolso por TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$33.091.181.096) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a junio 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.



Página 4 de 4

ESTIPULACIONES:	
CLAUSULA QUINTA	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de
PERFECCIONAMIENTO Y	las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.
EJECUCION:	

En constancia se suscribe a los 22 dias de enero de 2021

POR EL MINISTERIO,

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Diana K. Niño M. Proyectó: Diana Milena Cortés Casas POR EL ICETEX,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES.

EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR

Carolina Peul.



MODIFICACIÓN	X	SUSPENSIÓN		TERMINACIÓN:	
Nº de Modificación en NEÓN:	EP-2021-0654	Profesional Asignado SUBCON:		Diana Milena Co	rtés Casas

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

warque con una X	el tipo de documento:			_				
CONTRATO	CONVENIO	X	ACEPTACIO OFERT	TACIÓN DE ORDEN DE COMPRA				
Número:	757		de		2018			
CALIDAD DE LA E	S DE FINANCIACIÓN DE LA DEMA DUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENE NTAJES EN LAS PRUEBAS SABEF	S CON ME	NORES RECURS					
Interventor/ Supervisor:	MIGUEL LEONARDO CALDERÓN	MARÍN – S	SUBDIRECTOR DE	E APOYO A	LAS IES			
Contratista:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CR OSPINA PÉREZ" – ICETEX	RÉDITO EDI	JCATIVO Y ESTU	DIOS TÉCN	ICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO			
		CIENTO S	ESENTA Y CINCO	MIL CUAR	ENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTO			

Valor inicial:	CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$165.042.624.570)								
Plazo inicial de ejecución: 84.2 Meses									
Fecha de inicio:	23	de	Enero	de	2018				
Fecha de terminación Inicial:	31	de	diciembre	de	2024				

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS						
Modificación No.						
N/A	N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A De N/A de N/A					

Adiciones					
Modificación No.	Valor (\$)				
1	\$86.088.739.149,00				
2	\$70.731.927.189,00				
3	\$9.687.949.812,00				
4	\$149.830.234.484,00				
5	\$6.379.968.146,00				



Valor total:				UN MILI	CIENTOS OCHENTA Y S LONES CUATROCIEN ITOS CINCUENTA PES	NTOS CUAREN	TA Y TRES MIL			
SUSPENSIONES										
Modificación No.				Tiempo						
N/A					•					
					N/A					
Fecha de terminación de con la suspensión:	acuerdo	N/A	N/A de N/A de							
MODIFICACIONES										
Modificación No.	áusula Nº			Descrip	ción					
Comunicación	Cambio	de Supervisión	Superior las IES. Subdired	y en novier Según comu ctor de Apoy	convenio inició en la E mbre de 2018 pasó a la unicación de la Secretarí o a la Gestión de las IES artir del primero de novie	Subdirección de <i>l</i> ía General, se asig S, Edgar Hernán R	Apoyo a la Gestión de Inó como supervisor al			
3. INFORMACIÓN DE LA	SOLICITI	ID								
O. IN ORMACION DE LA	OOLIOITO									
Identificación del CDP	36821 de	2021								
Número de Plan de Com	2021-0590)								
PRÓRROGAS		I								
Cláusula No.					Tiempo (días calenda	rio)				
N/A					N/A					
Fecha de terminación de con la prórroga:	acuerdo	N/A		De	N/A	De	N/A			
ADICIONES (Indique el val	or en pes	os (\$) de la adic	ión igualm	nente indique	e la forma de pago de la	misma)				
Cláusula No.					Valor (\$)					
SEXTA VALOR Y DISPONIBIL	IDAD	Y TRES MIL CUATRO MIL Para todos los SETENTA Y	Adicionar al valor del Convenio Interadministrativo No. 757 de 2018, la suma de CIENTO OCHI Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVEN CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$183.839.894.978,00). Para todos los efectos legales el valor total del convenio corresponde a la suma de SEISCIEN SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO							
PRESUPUESTALDEL CO	NVENIO	Se precisa que la suma de la	RESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$671.601.338.328,00). Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, pero su valor total o final dependerá ca suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para cubrir los semestre espectivos, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.							
Disponibilidad Presupues los recursos que se adici		del 7 de ene GESTION GE DE BIENES Y EDUCACIÓN A LA EDUCA NACIONAL", F De acuerdo co recursos de ex	ro de 20 NERAL, F SERVICI SUPERIO CIÓN SU Fuente Nac on lo estal accedentes	v21, Unidad Posición Cat lOS - SERVI PR O TERCIA IPERIOR A ción, Recurs blecido en e girados para	on cargo al Certificado d Ejecutora 22-01-01 M álogo de Gasto C-2202 CIO DE APOYO FINAN ARIA - APOYO PARA FI TRAVÉS DE INCENTI o 10, situación CSF, por Il artículo 186 de la Ley a las renovaciones de es en cuenta que ya esten	INISTERIO EDUC -0700-47-0-220200 ICIERO PARA LA OMENTAR EL AC VOS A LA DEMA valor de \$183.839 1955 de 2019, el te mismo fondo, si	CACIÓN NACIONAL - 08-02, "ADQUISICIÓN PERMANENCIA A LA CESO CON CALIDAD NDA EN COLOMBIA 0.894.978,00. ICETEX destinará los n que implique adición			



Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera:

- Primer desembolso por SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES
 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE
 (\$60.667.165.343) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables
 renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a enero 14 de 2021, la información
 contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de
 sostenimiento.
- Segundo desembolso por CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
 MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO
 PESOS M/CTE (\$40.444.776.895) previa presentación de la base de datos de los créditos
 condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a febrero 12 de 2021,
 la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo
 de sostenimiento.
- Tercer desembolso por CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$49.636.771.644) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a mayo 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.
- Cuarto desembolso por TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$33.091.181.096) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a junio 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento

Forma de pago de los recursos que se adicionan

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

Valor total del contrato después de la adición actual:

SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$671.601.338.328,00).

En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente:									
Artículo	Artículo Cantidad Unidad Precio Cuenta Total								
N/A	N/A N/A N/A N/A N/A								

SUSPENSIONES	
Adicional No.	Tiempo (días calendario)



N/A		N/A							
Fecha de terminación d	N/A	de	N/A	de	N/A				
MODIFICACIONES (Indi	MODIFICACIONES (Indique la descripción de la modificación requerida)								
Cláusula Nº	Descripción								

TERMINACIÓN								
Cláusula No.	Descripción							
N/A	N/A							
Fecha de terminación anticipada:	N/A	De	N/A	De	N/A			

El Ministerio de Educación Nacional abrió la convocatoria 4 del Programa Ser Pilo Paga en el año 2017, en la cual se brindó la oportunidad para que 8.018 jóvenes accedieran a un crédito condonable para el desarrollo de programas académicos en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad. Desde ese momento a la fecha se han adelantado acciones para garantizar los recursos que cubran los gastos asociados conforme a lo indicado en cada una de las convocatorias para asegurar la permanencia de los beneficiarios de estas dos cohortes.

N/A

Es importante precisar que actualmente la ejecución del convenio, incluyendo la última adición y prórroga se encuentra en un 43% del plazo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de esta cohorte. En la cuarta versión del programa Ser Pilo Paga se aprobaron 8.018 beneficiarios, los cuales han estudiado en 50 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 56% son privadas y 44% Oficiales. A su vez, los estudiantes provienen de 575 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 57% de los beneficiarios hombres y el 43% mujeres.

El Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio 757 de 2018, debe adelantar las acciones correspondientes para llevar a cabo los trámites pertinentes para garantizar el derecho de los beneficiarios de la cohorte objeto de este fondo, además de verificar la ejecución de los recursos y los beneficiarios del mismo.

Justificación de la solicitud:

N/A

Por lo anterior, es importante que el Ministerio de Educación continue garantizando el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones de Educación Superior, respecto del pago de matrículas y la oportunidad de este, el cual debe estar alineado con el calendario académico de las Instituciones; así como el oportuno desembolso del apoyo de sostenimiento de los beneficiarios que renueven su crédito condonable en el año 2021, por lo anterior, es necesario realizar esta nueva adición con la cual se cubrirán los costos asociados al funcionamiento del Programa Ser Pilo Paga para la cohorte 4 en la presente vigencia, como se detalla a continuación.

Versión SPP	Costo matrículas	Costo Subsidios	Gtos Admon	Prima de seguro	Total	
SPP 4	\$ 119.437.934.708	\$ 58.979.148.594	\$ 3.568.341.666	\$ 1.854.470.010	\$ 183.839.894.978	

Los valores se calcularon para 7.071 beneficiarios activos teniendo en cuenta la proyección de estado dentro del crédito condonable realizada por el ICETEX y de acuerdo al histórico de estados presentados por cada beneficiario, es por ello que tanto la matrícula como el subsidio se han calculado de acuerdo al requerimiento individual de cada beneficiario, en conjunto con el estado dentro del crédito condonable proyectado para 2021, como antes se mencionó. Al valor de matrícula individual de 2020 se le aplicó un incremento del 3.7% en el Índice de los Costos de la Educación Superior – ICES y los de sostenimiento, que varían con respecto a las disposiciones del Reglamento Operativo, están calculados con un incremento del 5% sobre el valor de 2020.

Por otro lado, los valores que hacen alusión a los gastos de administración se calculan teniendo en cuenta las disposiciones del convenio marco, los cuales corresponden al 2% y la prima de seguro que corresponde al 1.5% se proyecta solo aplicado a los valores de matrícula sin tener en cuenta el costo cupo. Se anexa al presente documento; archivo Excel con la proyección de los valores a adicionar por los diferentes conceptos para el cohorte 2021-1 y 2021-2 correspondiente al programa SSP4.



Así mismo, dentro de la proyección se tuvo en cuenta que con corte al 15 de octubre de 2020, el ICETEX certifica que en el FONDO contaba con un saldo disponible para el SSP4 de \$1.835.858.753, por lo cuál para la presente adición se tomara dicho saldo y de esta forma se cubrirá el valor total calculado en la proyeccion de las cohortes del año 2021 para los 7071 beneficiarios; por lo tanto, se requiere la adición de recursos por la suma de \$183.839.894.978 que corresponden a una apropiación presupuestal del año 2021. Se anexa comunicación emitida por el ICETEX "*Proyección de saldos disponibles - Programa Ser Pilo Paga 15 de octubre de 2020*", de fecha 18 de enero de 2021 y firmada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración, en donde se certifica el saldo disponible del fondo SSP4.

Es necesario señalar que, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, el valor del convenio es un valor inicial pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia para garantizar el derecho de los beneficiarios, y que estos continuen y culminen el ciclo de formación de acuerdo a sus carreras, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Por lo tanto, es válida la presente adición por un valor de \$ 183.839.894.978, ya que la misma no debe ser entendida como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, esto debido a que el valor inicial corresponde a un valor estimado y no constituye el verdadero valor del contrato al ser un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"

De igual forma, la presente modificación cobra mayor fuerza por lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Es necesario señalar que, el valor del convenio, podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, va de la siguiente forma:

Valor Inicial	\$165.042.624.570,00
1 Adición	\$86.088.739.149,00
2 Adición	\$70.731.927.189,00



Valor Total	\$671.601.338.328,00
6 Adición	\$183.839.894.978,00
5 Adición	\$ 6.379.968.146,00
4 Adición	\$149.830.234.484,00
3 Adición	\$9.687.949.812,00

Sobre los fondos de administración para la educación superior la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- a. Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifíquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el



fomento de la educación superior, a través entre otros de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, por lo cual, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 186 "El Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el Icetex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el Icetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.", teniendo en cuenta lo anterior se establece en la clásula Novena la autorización al ICETEX para destinar dichos recursos de excedentes girados, para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere realizar la adición de recursos, con el fin de cubrir los costos asociados a la cuarta cohorte del programa Ser Pilo Paga.

Se elabora la presente modificación por el Supervisor del Convenio Miguel Leonardo Calderón Marín, da visto bueno a esta solicitud el líder de la necesidad, Miguel Leonardo Calderón Marín, en su condición de Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, y se aprueba por el ordenador del gasto competente José Maximiliano Gómez Torres en su condición de Viceministro de Educación Superior (E) a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo:

Informe parcial de supervisión / interventoría
Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR		
a) Pago 1	Enero de 2021	\$60.667.165.343		
b) Pago 2	Febrero de 2021	\$40.444.776.895		
c) Pago 3	Junio de 2021	\$49.636.771.644		
d) Pago 4	Julio de 2021	\$33.091.181.096		
	TOTAL CONTRATO	\$183.839.894.978		

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHcrecalde

CAROLINA RECALDE VEGA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2021-01-07-10:53 p. m.

				CERTIFIC	CADO DE D	DISPONIBILIDAI	D PRESUPUESTAI	<u> </u>					
El suscrito Jefe de Pr	esupuesto CERTIFICA	que existe apropiaciór	n presupues	stal disponil	ole y libre d	e afectación en	los siguientes "Ít	ems de afectación d	le gastos"				
Numero:	36821	Fecha Registro:	2021-01-07		Unidad / Su ejecutora:	bunidad	22-01-01 MINISTER	RIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		•		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	183.839.894.978,00	Valor Total Operaciones	:			0,00	Valor Actual.:		Saldo x Comprometer:	183.839.894.978,0 0	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	20521	Fecha Registro:	2021-01-05		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:				
					ITEM PARA	A AFECTACION D	E GASTO						
DEPENDENCIA	POSICION CATA	POSICION CATALOGO DE GASTO FUENTE		RECURSO RECURSO	SITUAC.								
55 FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	C-2202-0700-47-0-220200 BIENES Y SERVICIOS - S FINANCIERO PARA LA P EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERIO INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	SERVICIO DE APOYO ERMANENCIA A LA O TERCIARIA - APOYO CESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLC	QUEADO	
						Total:	183.839.894.978,00	0,00	183.839.894.978,00	183.839.894.978,0 0		0,00	

Objeto: PC 590 ADICION AL VALOR DEL CONVENIO 757 DE 2018 RENOVAR CREDITOS BECA SER PILO PAGA 4 2021-IE-000300

> **CARLOS ANTONIO** STAND VILLARREAL

Firmado digitalmente por CARLOS ANTÓNIO STAND VILLARREAL Fecha: 2021.01.08 13:47:50 -05'00'